DECRETO Nº 488/2.021.

CONCORDIA 04/05/2.021.

VISTO el Decreto Nº 1371 con fecha 28 de Agosto del 2020, Paraná, Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto tiene como objeto principal la cobertura territorial destinada a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en general.

Que el mismo busca promover la coordinación y articulación de las Políticas Públicas Provinciales y Municipales desde una perspectiva integral con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas/os de hasta cuatro años, sus familias y comunidades.

Que, por lo antes mencionado, se crea una "MESA PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA", la que estará conformada de manera estable por el representante de todos los Ministerios, Secretarias de Estado de la Provincia, Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y el Consejo General de Educación (CGE). Con el objetivo de discutir brechas de inequidad en el acceso a derechos en la Niñez en sus primeros años.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º, incisos ñ), q), y u) de la Ley Nº 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos al Decreto Nº 1371 firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos el cual crea una "MESA PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA", la que estará conformada de manera estable por representantes de todos los Ministerios, Secretarias de Estado de la Provincia, Consejo

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y el Consejo General de Educación (CGE). Con el objetivo de discutir brechas de inequidad en el acceso a derechos en las Niñez en sus primeros años. De acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Dese conocimiento de la presente medida, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, a la Contaduría Municipal, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Planificación y Presupuesto y a la Secretaria de Desarrollo Social, la que estará encargada de ejecutar el presupuesto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA